



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 304 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN.

Moquegua,

18 MAR. 2017

VISTO: El expediente N° 07084, el Informe N° 0120-2017-ATU-STSV-GDUAAAT/GM/MPMN, e Informe N° 0360-2017-STSV-GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, Allison Betsy Paredes Callirgos, identificada con DNI. N° 41561480, RUC N° 10415614808 y con domicilio en la Urb. Los Jardines de Villa Mz. F Lt. 17 Dist. Samegua, Mca. Nieto – Moquegua, solicita Autorización para prestar Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Servicio de Transporte de Estudiantes con la unidad vehicular, clase M2-Cmta. Rural de placa de rodaje **V2Y-969**;

Que, según el Art. 81° inc. 1.4) de la Ley N° 27972, establece que son funciones de las Municipalidades Provinciales: normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y otorgar las correspondientes autorizaciones para el transporte de personas en sus diferentes modalidades;

Que, según el numeral 7.1.2.3 del Art. 7° del Reglamento Nacional de Administración del Transporte (RNAT), el servicio a prestar por Allison Betsy Paredes Callirgos, se clasifica como servicio especial de personas, el cual se presta bajo la modalidad de Servicio de Transporte de Estudiantes;

Que, conforme el numeral 51.2 del Art. 51° del D.S. N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales son competentes para expedir autorizaciones para el servicio de transporte especial de personas y según el numeral 52.4.3 del Art. 52° y Art. 65° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte entre las autorizaciones que otorga la autoridad competente en el ámbito provincial para el transporte especial de personas se encuentra las nuevas habilitaciones vehiculares, para la prestación de Servicio de Transporte de Estudiantes;

Que, según Informe N° 0120-2017-ATU-STSV-GDUAAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, indica que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para otorgar la Autorización, para el Servicio de Transporte de Estudiantes fijados en el procedimiento 8.13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante O.M. N° 018-2014-MPMN y con respecto a la unidad vehicular de placa V2Y-969, es de categoría M2-Cmta. Rural, cuyo año de fabricación es 2011 y se encuentra en buenas condiciones para la prestación del servicio, conforme se aprecia en el Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° DG-6800016905, con la autorización y la nueva habilitación vehicular se redundara el servicio en beneficio de los usuarios, motivos por los cuales es factible autorizar a la recurrente para que preste el Servicio de Transporte a los Estudiantes de las I.E.P. Robert Gagne, Parroquial Juan XXIII, Max Uhle, Juan Pablo II y Nuestra Señora de Monserrat (Cercado de la ciudad) y disponer la habilitación de la unidad vehicular en mención;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 0360-2017-STSV-GDUAAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente Autorizar la prestación del servicio de transporte de estudiantes a doña Allison Betsy Paredes Callirgos, con la habilitación de la unidad vehicular M2-Cmta. Rural de placa V2Y-969, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 017-2009-MTC, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a doña Allison Betsy Paredes Callirgos, para que preste el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Transporte de Estudiantes, trasladando al alumnado de las I.E.P. Robert Gagne, Parroquial Juan XXIII, Max Uhle, Juan Pablo II y Nuestra Señora de Monserrat (Cercado de la ciudad) y disponer la habilitación de la unidad vehicular M2-Cmta. Rural de placa de rodaje **V2Y-969**, con la expedición de la Tarjeta de Única de Circulación N° 01953, cuya vigencia de la presente será hasta el 31/12/2017, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1) Portar los elementos de Seguridad.
- 2) Exhibir en los laterales y en la parte posterior del vehículo la Leyenda "Servicio Estudiantes".
- 3) Mantener SOAT de servicio vigente.
- 4) Exhibir en lugar visible la Credencial que identifique al Conductor Habilitado.
- 5) Efectuar el pago de la tasa por uso de vía, el último día hábil de cada fin de mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGISTRADO
AUTENTICADO
REVISADO
REVISADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO